



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que las costas fueron liquidadas. Asimismo, le informo que la parte demandante ha solicitado expedición de copias auténticas de varias piezas procesales. Sírvasse proveer.

Buga-Valle, 18 de mayo de 2021.

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No 0425

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: JOSE HERNAN BARONA VELEZ Y OTRA
DEMANDADO: PROTECCION S.A
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2014-00057-00

Buga-Valle, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivara definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de la parte actora, por considerarla procedente, expídanse por secretaria las copias de las piezas procesales solicitadas, advirtiéndose que las mismas se presumen auténticas de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

TERCERO: EXPEDIR las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRIA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 70 de hoy se
notifica a las partes este
auto.

Fecha:
20/Mayo/2021

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. En la fecha dejo constancia que la audiencia señalada para día de mañana 21 de mayo de 2021 NO se llevará a cabo debido a que el expediente no se encuentra digitalizado, sin que sea posible realizar tal actuación para este momento dada la situación de orden público en este Municipio, la cual afectó el ingreso a las instalaciones del Juzgado. Sírvese proveer su señoría.

Guadalajara de Buga V., 20 de mayo de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0195

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social-nulidad traslado)
DEMANDANTE: MARIA EIDY GIL CASTAÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2018-00087-00

Guadalajara de Buga V., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado necesario ordenar reprogramar la audiencia fijada para el día 21 de los corrientes, a fin de llevar a cabo la audiencia del Art. 80 del C.P.L. y S. Social.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, ya que no existe norma procesal laboral que los faculte; además, que de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para el día **03 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 9 A.M.**, la celebración en el presente proceso de la audiencia pública del Art. 80 del C.P.T. y la S.S.

SEGUNDO: EXHORTAR a los apoderados de las partes para que alleguen, si no lo han hecho, las direcciones electrónicas correspondientes a fin de evacuar la próxima audiencia en forma VIRTUAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

R.P.G.


MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
21-Mayo/2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha dejo constancia que la audiencia señalada para día de hoy 20 de mayo de 2021 NO se pudo llevar a cabo debido a que el expediente no se encontraba digitalizado, sin que fuera posible realizar tal actuación para este momento dada la situación de orden público en este Municipio la cual afectó el ingreso a las instalaciones del Juzgado. Sírvese proveer su señoría.

Guadalajara de Buga V., 20 de mayo de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0193

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social-nulidad traslado)
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA BERMUDEZ
DEMANDADO: PROTECCIÓN y COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2018-00182-00

Guadalajara de Buga V., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado necesario ordenar reprogramar la audiencia fijada para esta fecha, a fin de llevar a cabo la audiencia de los Arts. 77 y 80 del C.P.L. y S. Social.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, ya que no existe norma procesal laboral que los faculte; además, que de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

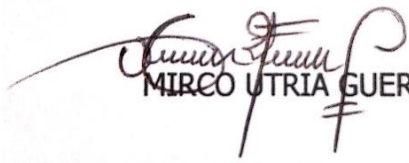
PRIMERO: REPROGRAMAR para el día **13 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9 A.M.**, la celebración en el presente proceso de la audiencia pública de los Arts. 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

SEGUNDO: EXHORTAR a los apoderados de las partes para que alleguen, si no lo han hecho, las direcciones electrónicas correspondientes a fin de evacuar la próxima audiencia en forma VIRTUAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

R.P.G.


MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
21-Mayo/2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. En la fecha dejo constancia que la audiencia señalada para día de hoy 19 de mayo de 2021 a las 9 a.m., no se pudo llevar a cabo debido al paro judicial programado por Asonal Judicial. Sírvese proveer su señoría.

Guadalajara de Buga V., 20 de mayo de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0191

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato de trabajo)
DEMANDANTE: JONATHAN COBO
DEMANDADO: LUBRICO & CIA. LTDA.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2018-00210-00

Guadalajara de Buga V., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado necesario ordenar reprogramar la audiencia fijada para esta fecha, a fin de llevar a cabo la audiencia de los Arts. 77 y 80 del C.P.L. y S. Social.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, ya que no existe norma procesal laboral que los faculte; además, que de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para el día **16 DE JULIO DE 2021 A LAS 9 A.M.**, la celebración en el presente proceso de la audiencia pública de los Arts. 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

SEGUNDO: EXHORTAR a los apoderados de las partes para que alleguen, si no lo han hecho, las direcciones electrónicas correspondientes a fin de evacuar la próxima audiencia en forma VIRTUAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

R.P.G.


MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

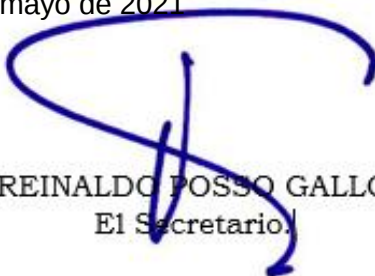
En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
21-Mayo/2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. En la fecha dejo constancia que la audiencia señalada para día de hoy 20 de mayo de 2021 NO se llevó a cabo debido a que el expediente no se encontraba digitalizado, sin que fuera posible realizar tal actuación para este momento dada la situación de orden público en este Municipio, la cual afectó el ingreso a las instalaciones del Juzgado. Sírvese proveer su señoría.

Guadalajara de Buga V., 20 de mayo de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0194

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social-nulidad traslado)
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA DIAZ BOTERO
DEMANDADO: PORVENIR y COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2018-00213-00

Guadalajara de Buga V., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado necesario ordenar reprogramar la audiencia fijada para esta fecha, a fin de llevar a cabo la audiencia de los Arts. 77 y 80 del C.P.L. y S. Social.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, ya que no existe norma procesal laboral que los faculte; además, que de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para el día **13 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 2 P.M.**, la celebración en el presente proceso de la audiencia pública de los Arts. 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

SEGUNDO: EXHORTAR a los apoderados de las partes para que alleguen, si no lo han hecho, las direcciones electrónicas correspondientes a fin de evacuar la próxima audiencia en forma VIRTUAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

R.P.G.


MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
21-Mayo/2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. En la fecha de hoy constancia que la audiencia señalada para día de hoy 19 de mayo de 2021 a las 9 a.m., no se pudo llevar a cabo debido al paro judicial programado por Asonal Judicial. Sírvese proveer su señoría.

Guadalajara de Buga V., 20 de mayo de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0192

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA GONZALEZ
DEMANDADO: NELSON RUIZ VELASQUEZ.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2018-00362-00

Guadalajara de Buga V., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado necesario ordenar reprogramar la audiencia fijada para esta fecha, a fin de llevar a cabo la audiencia de los Arts. 77 y 80 del C.P.L. y S. Social.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, ya que no existe norma procesal laboral que los faculte; además, que de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para el día **16 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:30 A.M.**, la celebración en el presente proceso de la audiencia pública de los Arts. 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

SEGUNDO: EXHORTAR a los apoderados de las partes para que alleguen, si no lo han hecho, las direcciones electrónicas correspondientes a fin de evacuar la próxima audiencia en forma VIRTUAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

R.P.G.


MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
21-Mayo/2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte demandada contestó la demanda dentro del término de ley. Sírvasse proveer.

Buga-Valle, 18 de Mayo de 2021

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0424

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (contrato de trabajo)
DEMANDANTE: MARÍA RUBY VALENCIA GOMEZ Y OTRAS
DEMANDADOS: VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00127-00**

Buga-Valle, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata que el demandado VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P., una vez notificada de la demanda, allegó en oportunidad su escrito de contestación, es decir, dentro del término legal de 10 días; al revisar dicho escrito se ajusta a lo consagrado en el artículo 31º del C.P.T. y de la S.S., por tanto, se admitirá.

No obstante lo anterior, se evidencia que adjunto a la contestación, se allegó de igual modo un archivo de forma virtual contentivo de las pruebas relacionadas en la contestación a la demanda, el que no ha sido posible descargar por parte del juzgado. En ese orden se requerirá a la demandada VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P., para que se sirva aportar nuevamente los archivos contenidos en esa carpeta digital y que permitan su incorporación al expediente digital que lleva esta sede judicial, para ese asunto.

Se reconocerá personería a la abogada CAROLINA CRUZ OROZCO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, conforme al poder general que se aporta junto con la contestación.

Así las cosas, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública del artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los



faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CONTESTACIÓN a la demanda presentada por la demandada VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandada VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P., para que se sirva aportar nuevamente los archivos contentivos de las pruebas relacionadas en la contestación a la demanda, dadas las razones expuestas en este proveído.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA CRUZ OROZCO, identificada con C.C. No. 1.113.624.187 y la T.P. No. 191.484 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la demandada VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las **09:00 am del 04 de Marzo de 2022**, para que tenga lugar la audiencia pública del **artículo 77° del C.P.T. y la S.S.**, para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben **COMPARECER PERSONALMENTE** a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG



MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En **Estado No. 070** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/MAYO/2021**



REINALDO JOSSE GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, informando que el presente asunto se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia, y que la misma no se había programado en razón a que estaba pendiente que se allegara la prueba solicitada al ministerio de trabajo, lo que aún no se ha producido. Sírvese proveer.

Buga - Valle, 20 de Mayo de 2021

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0427

PROCESO: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (en acción de reintegro)
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO OSORIO MONSALVE
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2020-00157-00**

Buga - Valle, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de secretaría, constata el despacho que la prueba requerida al ministerio de trabajo aún no ha sido allegada. No obstante, de una revisión detallada del expediente se advierte que tal situación no es factor que impida que este asunto continúe su trámite, dada la connotación especial que revisten estos tipos de procesos, los que demandan, celeridad y prevalencia en su resolución.

En ese orden, se procederá a señalar fecha para continuar con la realización de la audiencia consagrada en el artículo 114 del CPT y la SS., advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **10:30 A.M. del 31 de Mayo de 2021**, para continuar con la realización de la audiencia pública del artículo 114 del C.P.T. y la S.S., para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 y 115 C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1º)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En **Estado No. 70** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/Mayo/2021**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte demandante presentó solicitud de retiro de la presente demanda cuyo trámite había correspondido por reparto. Sírvese proveer.

Buga - Valle, 18 de Mayo de 2021

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0426

PROCESO: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (Levantamiento Fuero).
DEMANDANTE: AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: OSCAR MARIN NUÑEZ
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2021-00077-00**

Buga - Valle, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veinte (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, constata el Juzgado la solicitud de retiro a la demanda presentada. En tal sentido, se accederá a lo solicitado en aplicación de lo consagrado en el artículo 92 del C.G.P., aplicable por analogía, que en su texto normativo establece que *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados”*

En ese orden, de un lado, se accederá al retiro de la presente demanda laboral, en razón a que la misma, como se anotó, no ha sido notificada. De otro, dado que la presente demanda fue presentada de manera digital, se hace innecesario emitir orden alguna de devolución de piezas procesales, haciendo constar que para todos los efectos, la misma se conservará en la base digital que maneja el juzgado.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la presente demanda especial de levantamiento de fuero sindical.

SEGUNDO: ARCHIVENSE, de forma digital, las presentes diligencias. Previa anotación en libros de registro

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En **Estado No. 070** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/Mayo/2021**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario